

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como apoderado de pobre, allegó escrito al despacho en el cual solicitó ser relevado del cargo y aportó las respectivas certificaciones actualizadas de los nombramientos como curador.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales cinco (5) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Diana Leticia Meza Gaviria contra Vigilancia Técnica de Colombia “Vigitecol Ltda.”, Seguridad Nápoles Ltda. y Samuel Vargas Montes, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00365-00.

Como el abogado designado como apoderado de pobre del demandado, el doctor Julián David Hoyos Gómez portador de la T.P. 231.056 del CSJ allegó memorial con las respectivas certificaciones actualizadas de los nombramientos como curador, solicitó ser relevado del cargo. Por ser procedente tal solicitud, se accede a la misma y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa al abogado German Andrés Rincón Rodríguez portador de la T.P. 131.039 del C.S.J para que asuma la representación de Samuel Vargas Montes.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2675a39a0beb5b6fa70e96e1d412b5d13b898a74b3320af43b64669ba54d1**

Documento generado en 05/02/2024 04:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>